

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

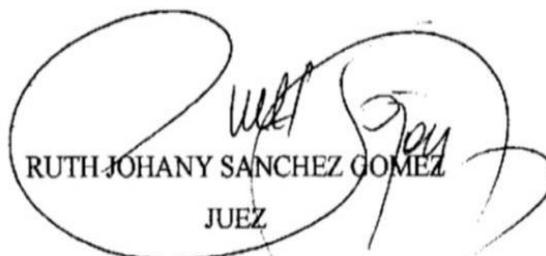
Rad. No. 110014003061 **2021 00519 00**

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo señalado en los Arts.82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., se subsane en lo siguiente:

Allegue el contrato de arrendamiento en el que se fundan las pretensiones de la demanda, que cumpla los requisitos legales, como son la nomenclatura del bien inmueble objeto a restituir, valor del canon de arrendamiento pactado entre las partes, la fecha día mes y año de inicio de la relación contractual, identificación del arrendador y arrendatario y el clausulado de deberes y obligaciones de las partes, toda vez que lo aportado es un acta de mediación donde no se establecen con claridad dichos datos.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _46___ fijado hoy __01/07/2021__ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

